

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA BASES SUBASTA
CUOTA CONSUMO HUMANO



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 2557

VALPARAÍSO, **27 NOV 2020**

VISTO: Lo dispuesto en las Leyes N°s 19.880 y 20.416; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 173, de 2013, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y; la Resolución Exenta N° 2.475 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución N° 2.475 de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, conforme lo que establece el D.S. N° 173 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones

2.- Que como bien se estableció en el numeral 12.- de dichas bases, llamado "ADJUDICACIÓN", los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote, por los dos años, el cual, en el evento de resultar adjudicada, se dividirá en tres anualidades iguales, en conformidad al artículo 16 del Reglamento, lo que es contradictorio con el numeral 17.- de las bases "PAGOS Y ANUALIDADES", que señala que el monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en 2 anualidades iguales.

3.- Que asimismo, en el inciso segundo del numeral 17 ya referido, se señaló que "Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca", en circunstancias que debió establecerse que se procedería a emitir resolución en la que conste el nombre del titular, el recurso, la unidad de pesquería en que podrá extraer, el coeficiente de participación de cuota reservada para consumo humano y el periodo de su vigencia".

4.- Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 17 "PAGOS Y ANUALIDADES" de la Resolución N° 2.475 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

a) Reemplácese la frase "2 anualidades iguales" por "3 anualidades iguales".

b) Reemplácese la oración "se procederá a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca", por la oración "se procederá a emitir resolución en la que conste el nombre del titular, el recurso, la unidad de pesquería en que podrá extraer, el coeficiente de participación de cuota reservada para consumo humano y el periodo de su vigencia"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría y publíquese a texto íntegro en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

